



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0046- 2022 -MDL-GAF**

Lince, 05 de Abril del 2022

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO:** La Carta N° 005-2022/MDL/GDU/SOPT/FQB emitida en fecha 28/03/2022, del Supervisor de Obra, El Informe N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT emitido fecha 31/03/2022 por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, El Informe N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT emitido en fecha 31/03/2022, por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, El Memorando N° 00067-2022-MDL/GDU emitido en fecha 31/03/2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Memorando N° 00069-2022-MDL/GDU emitido en fecha 31/03/2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano. El Memorando N° 120-2022-MDL-GAJ emitido en fecha 05/04/2022 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02 de diciembre de 2021 se adjudicó la buena pro a OXIGAS Contratistas Generales S.R.L, postor que aceptó y ocupó la mejor posición en el orden de prelación de la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDL para la contratación de la ejecución del saldo de la obra --Reparación de Armado de Alumbrado Público; Construcción de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince. Provincia de Lima, Departamento de Lima - C.U.I. N° 2495583".

Que en fecha 11 de enero de 2022, se suscribe el Contrato N° 003-2022-MDL-GAF de ejecución de saldo de obra - Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción de infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad Lince, Provincia de Lima. Departamento Lima - C.U.I N° 2495583, entre la Municipalidad Distrital de Lince y la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL. por un monto total de S/931,211.42 (Novecientos

Que mediante Informes N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT y N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT ambos de fecha 31 de marzo de 2022 emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la situación de la ejecución de la obra del asunto, concluyendo por la Intervención Económica de la obra; al haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista, intervención que se debe realizar con el objeto de culminar la obra, en salvaguarda de los intereses económicos de la entidad.

Que mediante Memorando N° 00067-2022-MDL/GDU de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suya la recomendación de los Informes N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT y N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de intervenir económicamente la obra por haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista con el objeto de culminar la obra "Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción de infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad Lince, Provincia de Lima. Departamento Lima" con C.U.I N° 2495583.

Que mediante Memorando N° 00069-2022-MDL/GDU de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda intervenir económicamente la obra por haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista, así mismo, solicita informe legal y este sea remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos 173° y 174, se establece que la entidad tiene la facultad de proceder con la Resolución del Contrato o Intervención económica de la obra sin apercibimiento alguno al contratista. En ese sentido al haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL y con el objeto de culminar oportunamente la ejecución de la obra y no resolver el contrato de ejecución de obra, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 203.1 del artículo 203 señala que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 203.4 del artículo 203, señala que: La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere **la intervención económica de la obra** o la resolución del contrato (...).

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 204.1 del artículo 204, establece que: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista

Que la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD concerniente a la Intervención Económica de la Obra, en el apartado VII. Disposiciones Específicas se tiene el numeral 7.2. respecto de la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra; en ese sentido, el inciso 7.2.1. a la letra dice "La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

Que mediante Informe N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT emitido por la Subgerente de Obras Públicas y Transporte técnicamente concluye la viabilidad de Intervenir Económicamente la Obra denominada "Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, con el objeto de culminar la obra, al haberse producido la causal a) del numeral 7.1.1 del apartado 7.1 de la directiva N° 013-2019-OSCE-CD. "Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo del Reglamento".

En ese sentido, en cumplimiento del inciso 7.2.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD informa que:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) La razón social del contratista, es OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL
- c) El saldo de obra a ejecutar. Es de S/. 931,211.42 (Novecientos treinta y un mil doscientos once con 42/100 soles)
- d). No existen valorizaciones aprobadas pendientes de pago
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

Que mediante Memorando N° 120-2022-MDL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que "estando a las condiciones dentro de los alcances del artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD; considera factible aprobar la intervención económica de la obra: "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince-Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, a cargo del contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL. por haberse configurado la causal de establecida en el artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado; debiendo dar fiel cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

Que, la designación del interventor por parte de la Entidad, obedece a la condición técnica y funcional con rango similar al funcionario que firmó el contrato, en ese entender, corresponde designar como interventor a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, así como la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, Intervención económica de la obra, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal h) acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la intervención económica de la obra "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince-Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, a cargo del Contratista ejecutor OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL., en el marco del Contrato N° 003-2022-MDL-GAF, por haberse configurado la causal de "Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo del Reglamento, establecida en el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

**Artículo Segundo.-** Designar como interventor de la Obra "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince-Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, a la Gerente de Desarrollo Urbano Arquitecto. MATILDE ELVIRA HINOSTROZA MORALES quien, en representación de la Municipalidad de Lince, será la responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada que las partes deberán de tramitar, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD..

**Artículo Tercero.-** Establecer que el saldo de obra por ejecutar asciende a la suma de S/. 931,211.42 (Novecientos treinta y un mil doscientos once con 42/100 soles) y que no se tiene valorizaciones aprobadas pendientes de pago, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT.

**Artículo Cuarto.-** Notificar al Contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, encargado de la ejecución de la obra indicada en el artículo Primero de la presente Resolución y al Ingeniero Fernando Quiroz Berrocal Supervisor de Obra.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizar las gestiones necesarias para la suscripción de una adenda al Contrato N° 003-2022-MDL-GAF, la que deberá contener las condiciones generadas para las partes a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, en el marco de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGSmjKkiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>